ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISION PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN

EXONERACIÓN DEL PAGO DE TODO TRIBUTO DE DERECHOS ARANCELARIOS Y DE VENTAS A LA COMPUTADORA PARA EL ESTUDIANTE DE SECUNDARIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR

EXPEDIENTE Nº 21616

DICTAMEN UNÁNIME NEGATIVO
05 DE NOVIEMBRE DE 2020

TERCERA LEGISLATURA
DEL 1° DE MAYO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL 1° SETIEMBRE DE 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVA V
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN UNÁNIME NEGATIVO

Los suscritos Diputados y Diputadas miembros de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, presentamos el siguiente Dictamen Unánime Negativo sobre el proyecto LEY DE FINANCIAMIENTO SOLIDARIO A LA EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE POBREZA O POBREZA EXTREMA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, Expediente N° 21616**,** iniciativa de los Diputados Ivonne Acuña Cabrera, Franggi Nicolás Solano, José María Villalta Flórez-Estrada, Harllan Hoepelman Páez, Jonathan Prendas Rodríguez, Erwen Yanan Masís Castro, publicado en la Gaceta Nº 196, Alcance N° 223, del 16 de octubre de 2019, con base en las siguientes consideraciones:

I) OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley tiene por objetivo dotar de recursos frescos al programa de becas de la UNED, específicamente, en cuanto a los beneficios otorgados a los estudiantes provenientes de grupos sociales que se encuentran por debajo de la línea de pobreza o pobreza extrema, en el entendido de que todos los recursos, sin excepción, se usarán para financiar becas directas, sin que estos se puedan aplicar para fines administrativos o de otra índole que no sea el indicado. Para estos efectos, la iniciativa propone la traslación de recursos ociosos de los superávits de ciertas instituciones (como el INA, FONABE y el IMAS), así como un porcentaje, también ocioso, de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, al Programa de Becas de la UNED, todo dentro de los límites de la proporcionalidad y racionalidad que corresponde.

II) CRITERIOS RECIBIDOS

El 31 de octubre de 2019 en la sesión N° 12 de esta comisión, se presentó una moción para que este proyecto sea debidamente consultado a las siguientes instituciones:

- Colegio Nacional de Educación a Distancia
- Contraloría General de la República
- Instituto Nacional de Aprendizaje
- Instituto Mixto de Ayuda Social
- FODESAF
- FONABE
- Ministerio de Hacienda
- Patronato Nacional de la Infancia
- Procuraduría General de la República
- Universidades Estatales

a. Contraloría General de la República, mediante oficio DFOE-SOC-1185 del 22 de noviembre de 2019, el Sr. Manuel Corrales Umaña, Gerente de Área y la Sra. Karla Salas Solano, Fiscalizadora, en lo que interesa indica que:

En conclusión, si bien el objetivo del proyecto de ley contiene un componente social importante, en el sentido de pretender la promoción de la movilidad social y el acceso a la educación mediante el otorgamiento de becas para estudiantes que se encuentre en situación de pobreza o pobreza extrema en la UNED, lo cierto es que la propuesta legislativa presenta una serie de aspectos, como los aquí señalados, que muy respetuosamente, esta Contraloría General considera importante sean valorados de cara a continuar con el trámite del presente proyecto de ley

b. FONABE, mediante oficio FONABE-DE-521-2019, del 12 de noviembre del 2019, el Sr. Mauricio Donato Sancho, Director Ejecutivo, en lo que interesa indica que:

FONABE considera que es un error trasladar recursos públicos, destinados al pago de becas para estudiantes de escasos recursos económicos, a una entidad ajena a su competencia.

En detalle los inconvenientes más importantes que atentan contra la satisfacción del interés público son:

1. El otorgar becas a estudiantes de escasos recursos económicos, no se logra únicamente a través del dinero. El proyecto desconoce el nivel de rectoría y ente especializado que la Ley 7658 le reconoce expresamente a FONABE. La administración de las becas requiere un conocimiento especializado en la selección del beneficiario, coordinación directa y permanente con el Ministerio de Educación Pública, administración de alianzas estratégicas con entes públicos y privados, estudios de seguimiento y control, aprovechamiento, orientación social, etc.

2. La experiencia en la Administración Pública demuestra que crear duplicidad en los servicios sociales no ha sido una inversión adecuada, ya que lo correcto sería invertir en las instituciones públicas que formalmente disponen de la experiencia y el conocimiento técnico respectivo.

3. FONABE dispone de una valoración socioeconómica objetiva, a través de la plataforma tecnológica del SINIRUBE (Ley 9137 del 30 de abril del 2003).

4. FONABE dispone de una plataforma tecnológica que permite llevar el servicio a todos los estudiantes del territorio nacional, de forma ágil y automática.

Por lo expuesto, FONABE considera con todo respeto que se debe rechazar la iniciativa plasmada en el Proyecto de Ley que se tramita bajo el Expediente No. 21616.

c. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante oficio MTSS-DESAF-OF-1170-2019, del 18 de noviembre de 2019, el Sr. Greivin Hernández González, Director General, en lo que interesa indica que:

La iniciativa es noble por los fines que busca; no obstante, con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), se financian programas que atienden poblaciones con características similares a las indicadas en este proyecto. De manera que, de aprobarse, se estaría generando duplicidad entre programas financiados con recursos Fodesaf. Con recursos del Fodesaf se financia el programa Fondo Nacional de Becas, al que se le asigna el 0,43% de los ingresos totales del Fondo, para otorgar becas a estudiantes de postsecundaria. Con los programas Crecemos (atiende estudiantes de preescolar y primarias, con transferencias monetarias condicionadas) y por medio del programa Avancemos se cubre la población de secundaria, éstos dos últimos programas los ejecuta el Instituto Mixto de Ayuda Social (Imas).

Debe considerarse además que los recursos del Fondo son limitados y se encuentran debidamente distribuidos mediante Ley 5662 citada, aunado a esto, la coyuntura actual de alto nivel de deuda pública global, ha activado la regla fiscal aprobada mediante Ley 9635 del 03 de diciembre del 2018, con lo que no se prevé un aumento de los recursos que provienen del Presupuesto Nacional.

Asimismo, desde el 2016 el Estado costarricense implementó acciones para lograr una gestión para resultados en el desarrollo. El asignar el presupuesto público por porcentajes fijados por ley, es contrario a tales acciones pues no toman en cuenta los resultados de los programas financiados, el volumen de necesidades, ni las prioridades de los planes estratégicos o de desarrollo. En el “Marco conceptual y estratégico para el fortalecimiento de la Gestión para Resultados en el Desarrollo en Costa Rica” publicado por el Ministerio de Hacienda en 2016, se establecen los lineamientos para que los presupuestos públicos se orienten por resultados, según las mejores prácticas internacionales y recomendaciones de organismos internacionales como la OCDE, el FMI, entre otros.

d. Instituto Nacional de Aprendizaje, mediante oficio PE-1726-2019, del 28 de noviembre de 2019, la Sra. Paula Murillo Salas, Encargada del Proceso de Estudios y Asesorías, en lo que interesa indica que:

Considera que, de aprobarse dicho proyecto de ley, se estarían afectando seriamente las finanzas institucionales y se estaría desviando el fin de la contribución parafiscal creada mediante la Ley Orgánica del INA. Por lo descrito en el criterio técnico esbozado y de conformidad con la propuesta de redacción del Proyecto de Ley en cuestión, esta Gerencia General apoya el criterio técnico y por ende recomienda oponerse al texto sometido a nuestro análisis.

Mediante oficio GG-1488-2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, la Gerencia General adjunta criterio técnico emitido por Unidad de Recursos Financieros

mediante el oficio URF635-2019, así también, criterio técnico esbozado por la Unidad de Servicio al Usuario, a través del consecutivo USU-275-2019 del 12 de noviembre de 2019, mismos que indican: Oficio URF-635-2019: "(…) Del análisis efectuado al documento sobre el proyecto de marras, se puede observar que el mismo es muy loable de acuerdo a los puntos enmarcados en éste, pero según lo anotado en el articulado que afecta a la Institución y que a continuación se detalla; ARTÍCULO 4- "FINANCIAMIENTO" a) "10% del superávit presupuestario acumulado, libre y total del Instituto Nacional de Aprendizaje" … Lo anterior con el fin de financiar estudiantes en situación de pobreza o pobreza extrema, en la UNED. Valorando lo anotado en el artículo de cita, sobre el 10% del superávit, la institución, al mantener los recursos en "Títulos de Propiedad Cero Cupón Desmaterializado" de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda" definió los plazos y según lo establecido se ha tomado las previsiones de las posibles necesidades para la formulación presupuestaria, más lo necesario para ejecutar los proyectos de infraestructura incluidos en los planes quinquenales, por lo cual no sería factible transferir recursos. La oposición a dicho proyecto, es por cuanto el mismo vendría a socavar las finanzas institucionales para ejercer su cometido según lo señalado en el artículo dos la Ley 6868.

III) INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

El día 08 de octubre de 2020, se remite el Informe Integrado del Departamento de Servicios Técnicos AL-DEST- IIN-066- 2020, y se señalan las siguientes conclusiones:

- La Universidad Estatal a Distancia, UNED es una institución autónoma, con independencia funcional para organizarse y gobernarse, patrimonio propio, y con capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones, de sus recursos se dispone un porcentaje para la asignación de becas a personas en situación de pobreza o pobreza extrema.
- Considera esta asesoría que no proceden las reformas y adiciones propuestas en el proyecto en estudio para trasladarle fondos a la UNED, ya que, la propuesta violenta la autonomía de los entes al quitarle esos recursos, dado que conforme sus respectivas leyes de creación esos entes tienen competencias y fines distintos.
- Los fondos que se pretenden trasladar, procedentes de superávits de instituciones o entes, son recursos que están comprometidos y que tienen otros destinos y fines.
- La propuesta reduce recursos que están destinados a población de escasos recursos y no se señala como se va cubrir lo que por el traslado de recursos se dejaría de atender, lo cual afecta principios constitucionales de equilibrio y de sostenibilidad.

IV) INFORME DE SUBCOMISIÓN

Tomando en consideración los argumentos esgrimidos en las respuestas a las consultas efectuadas y el Informe del Departamento de Servicios Técnicos, emite un informe recomendado el archivo del proyecto.

Durante la sesión N° 11 del día 5 de noviembre de 2020, el proyecto se discute por el fondo y se vota de manera negativa por los Diputados presentes.

V) RECOMENDACION

Con fundamento en lo analizado, los Diputados integrantes de la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología y Educación rinden el presente Dictamen Unánime Negativo sobre el proyecto Expediente N° 21616. LEY DE FINANCIAMIENTO SOLIDARIO A LA EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE POBREZA O POBREZA EXTREMA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V, EN SAN JOSÉ, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Wagner Alberto Jiménez Zúñiga

Mileidy Alvarado Arias

Mario Castillo Méndez

Óscar Mauricio Cascante Cascante

Laura Guido Pérez

Silvia Hernández Sánchez

Sylvia Patricia Villegas Álvarez

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Betzabe Barboza Marchena
Parte dispositiva: Nancy Vílchez Obando
Leído y confrontado: nvo/emr

i